

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: LIBIA ESTHER STRIEDINGER LOZANO
DEMANDADOS: NEYLA DE LA HOZ TORRES y otros.
RADICADO: 47189315300120230010600

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

A través de la Oficina Judicial, fue remitida la demanda de la referencia, con la que es perseguida la división de los inmuebles con matrículas N° 228-207 y 228-3087, denominados, a su turno, "El tigre" y "Las ilusiones", ubicados en Sitio Nuevo, Magd.

No obstante, no debe pasarse por alto que el Num. 1° del art 20 del C. G del P. indica:

"Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1.- De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad medica salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

Por su parte el artículo 25 de la misma codificación expresa:

"Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda..."

Tratándose de la determinación de la cuantía, el Art. 26 ibídem señala: "4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta".

Tras consultarse el avalúo catastral de cada bien objeto de esta causa - N° 228-207 y 228-3087- (archivo N° 003 del expediente), se verifica que el monto es de \$63.130.000 y \$11.731.000, respectivamente. Ahora, en vista de que la mayor cuantía para este año corresponde a asuntos que superen los \$174.000.000¹, cifra

¹ El salario mínimo mensual legal vigente para el 2023 se fijó en monto de \$1.160.000 a través del decreto 2613 de 2022, suma que multiplicada por 150, arroja el total en comentario.

muy por encima de la sumatoria de los dos avalúos, se concluye que estamos en presencia de una pretensión de menor cuantía –mayor a \$46.400.000-.

Por lo anterior, el despacho procederá a rechazar de plano esta demanda al carecer de competencia, y atendiendo lo consagrado en el art. 90 de la mencionada normatividad, se dispondrá el envío, con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo, municipio donde están ubicados los predios conforme a los certificados catastrales.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.:**

RESUELVE

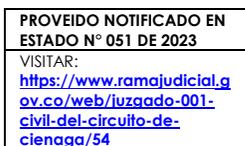
PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, en razón a la cuantía, la presente demanda divisoria promovida **LIBIA ESTHER STRIEDINGER LOZANO** contra **NEYLA DE LA HOZ TORRES, BLEYDIS STRIEDINGER DE LA HOZ** y **YELIEL HUGO STRIEDINGER DE LA HOZ** (menor de edad), y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICHARD STRIEDINGER LOZANO**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remítase el legajo y los anexos al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Sitionuevo, Magd.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS



Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8407ec40b8fa7da2116c5521731edddb2e104b0f766350bf48f7a22c17313eae**

Documento generado en 24/11/2023 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>